

	RESOLUCIÓN N° 105 (11 de Diciembre de 2023)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 2
		PR-ALA-06
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 11

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO QUE SE RIGE PARA EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024”

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996 y conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Municipales 027 de 2017 y el Acuerdo Municipal N° 16 del Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del 2023.

CONSIDERANDO

- A.** Que el Señor Alcalde del Municipio de Sabaneta - Antioquia, presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Acuerdo “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2024”.
- B.** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal N° 16 del Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del 2023, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024, por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$313.520.050.087)**
- C.** Que el Acuerdo Municipal 027 de 2017, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”, consagra en el artículo 102 lo siguiente:

“ARTÍCULO 102. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. *El presupuesto General del Municipio deberá liquidarse a más tardar el veinte (20) de diciembre. Corresponde a la Alcalde dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto de ingresos y Gastos de la Administración Central; en el caso de los órganos de control mediante acto administrativo expedido por el ordenador del gasto; para los establecimientos públicos del orden municipal, la liquidación se hará por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.*

En la Liquidación del presupuesto se observarán las siguientes pautas: (Artículo 67 del Decreto Ley 111 de 1996).

- a)** *Se tomará como base el proyecto de presupuesto presentado a consideración del Concejo Municipal.*
- b)** *Se insertarán todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo Municipal.*
- c)** *Se consolidará el presupuesto complementario, si hubiere sido aprobado total o parcialmente su financiamiento.*

	RESOLUCIÓN N° 105 (11 de Diciembre de 2023)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 2
		PR-ALA-06
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 11

d) Se corregirán los errores aritméticos o de texto en que se haya incurrido, ajustando en la forma más conveniente los renglones de rentas y recursos de capital o las apropiaciones para gastos en que se hubieren cometido dichos errores.

e) Se repetirán con exactitud las cifras y los textos de las partidas que aparezcan tanto en el proyecto original como en las modificaciones introducidas por el Concejo Municipal.

f) En la parte de disposiciones generales incluirá las que hubiere aprobado el Concejo Municipal.

g) Como anexo a la liquidación se insertará el detalle de la desagregación de las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, con arreglo a las normas correspondientes.”

D. Que para el Concejo Municipal, en el Acuerdo de Presupuesto aprobado, quedó contemplada la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOCE PESOS (\$4.417.960.012)**, como presupuesto de Egresos o Ley de Apropiaciones aprobado para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos mil Veintitrés (2024).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese para atender los gastos de funcionamiento del Concejo Municipal durante la vigencia fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil Veintitrés (2024) la suma **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.933.196.082)**.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 256.177.897
PRESTACIONES SOCIALES	\$ 14.791.944
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 327.759.162
PRESTACIONES SOCIALES	\$ 12.978.815
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA (Personal Supernumerario)	\$ 201.703
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 80.000.000
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$60.000.000
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$2.177.286.561
SENTENCIASS Y CONCILIACIONES	\$ 4.000.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 2.933.196.082

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES. Conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Acuerdo Municipal N° 16 del Cinco (05) días del mes de Diciembre del 2022, las disposiciones generales internas de los Entes de Control se ceñirán a lo dispuesto en el Acuerdo N° 17 de 2021 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo Municipal 27 de 2017.

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	RESOLUCIÓN N° 105 (11 de Diciembre de 2023)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 2
		PR-ALA-06
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 11

a. De la Ejecución del Gasto. La ejecución de los egresos del Presupuesto General del Concejo Municipal de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2024.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Concejo Municipal al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

b. Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Concejo Municipal, aprobado para la vigencia fiscal 2024, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC para la vigencia fiscal 2024 se regirá por lo establecido en el Capítulo XI del Acuerdo Municipal 027 de 2017 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas”.

c. Cajas Menores. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio, se regirán por las normas que expida el Municipio de Sabaneta sobre la materia.

d. De las Afectaciones al Presupuesto. Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios de acuerdo a lo autorizado por el Banco de la República y demás gastos.

e. Pago de Causaciones. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, los servicios de facturación de impuestos de teléfono, alumbrado público y comunicación, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2023, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2024.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y aportes parafiscales, aportes de seguridad social se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

f. De la Adquisición de Bienes. La adquisición de los bienes que necesite la corporación y que hacen parte del presupuesto General del Concejo Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

	RESOLUCIÓN N° 105 (11 de Diciembre de 2023)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 2
		PR-ALA-06
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 11

g. Aproximaciones Decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos contables se aproximarán a la unidad.

h. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos. El registró presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero ADA-SICOF, o en el que haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Líquidese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Apropriaciones para Gastos del Concejo Municipal, para la vigencia fiscal del primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos mil Cuatro (2024) la suma **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOCE PESOS (\$4.417.960.012).**

ARTÍCULO CUARTO: ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN. El monto liquidado en el artículo anterior se desagregará en las apropiaciones para los egresos de la vigencia fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año Dos mil Veintitrés (2024), en el anexo del presente decreto que hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. CLASIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La desagregación del gasto en el anexo de la Liquidación del Presupuesto, se efectuará a nivel del objeto de gasto y/o numeral en el funcionamiento y se llevará de acuerdo con el rubro presupuestal asignado.

ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS

Las apropiaciones en que se desagrega el presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 se definen en la siguiente forma:

1. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos gastos que tiene por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley.

1.1 SERVICIOS PERSONALES

Son aquellos trabajos ejecutados por el personal vinculado por nómina, bien sea que predomine en ellos el trabajo intelectual o manual incluyendo los desembolsos por las diferentes prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Igualmente incluye las contribuciones que debe hacer el Concejo Municipal como empleador, las cuales tienen como base la nómina de personal de planta, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud y empresas administradoras de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Los gastos de servicios personales se clasifican en los siguientes rubros o conceptos:

	RESOLUCIÓN N° 105 (11 de Diciembre de 2023)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 2
		PR-ALA-06
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 11

1.1.1 SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS

Representa el valor de la remuneración causada o pagada a los servidores públicos que desarrollen funciones administrativas y de operación, como retribución por la prestación de sus servicios al ente público como son: sueldos al personal, jornales, horas extras y festivos, incapacidades, entre otros.

No obstante, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 sobre racionalización del gasto público; *“Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando.”*

1.1.2 Sueldos: Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas para los Empleados Públicos que figuren en las plantas de cargos respectivas de las distintas secretarías que conforman el presupuesto. Por este gasto se canalizan a su vez las incapacidades.

1.1.3 Prima de Servicio: Comprende el pago de 52 días de remuneración a quien tienen derecho los empleados públicos y oficiales por cada año de servicio según el Acuerdo Municipal 021 de 1987, pagaderos 26 días en Junio y 26 días en Diciembre.

1.1.4 Prima de vacaciones: Es el pago equivalente a la mitad del sueldo básico incrementado con las partidas que expresamente señala el artículo 17 del decreto 1045 de 1978. Los factores salariales para la liquidación de la Indemnización por vacaciones son: Sueldo básico, incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del decreto-ley 1042 de 1978, prima de servicios, entre otros.

1.1.5 Bonificación Especial: Comprende un pago a los trabajadores públicos, oficiales y jubilados del Municipio que se entregará en los primeros 15 días del mes de Marzo, según el Acuerdo Municipal 021 de 1987.

1.1.6 Bonificación por Servicios: Comprende un pago a los trabajadores públicos y oficiales del Municipio que se entregará en los primeros 10 días del mes de Diciembre, según el Acuerdo Municipal 076 de 1984.

1.1.7 Bonificación especial por recreación: Pago a los servidores públicos y a los trabajadores oficiales, equivalente a dos días del salario devengado que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

1.1.8 Vacaciones: Es el disfrute del descanso remunerado al cual tienen derecho todos los Servidores Públicos y trabajadores oficiales del Municipio, se calcula un promedio de 22 días calendarios por devengado mensual.

Deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas y su interrupción solo se permitirá por necesidad del servicio con el respaldo de una resolución y sin remuneración.

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	RESOLUCIÓN N° 105 (11 de Diciembre de 2023)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 2
		PR-ALA-06
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 6 de 11

1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales, para que presten servicios calificados o profesionales, los cuales no pueden ser desarrollados por personal de planta. (Tomado de Guía práctica para la elaboración, presentación y ejecución del presupuesto municipal. IDEA 2014).

1.1.2.1 Honorarios: Remuneración pactada a título de honorarios por los servicios prestados mediante contratos, para desarrollar actividades que no pueden ser desarrolladas con personal de planta.

1.1.2.2 Honorarios Concejales: Corresponde a los honorarios devengados por los Trece (13) Concejales tras la realización de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en el 2024, para lo cual se tienen proyectadas de acuerdo a la Ley 617 de 2000 y la Ley 1368 de 2009 en su Artículo 1, Ciento Cincuenta (150) Ordinarias y Cuarenta (40) Extraordinarias. Los Honorarios de los Concejales se incrementan de acuerdo a la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

1.1.2.3 Servicios Técnicos: Valor de la remuneración pactada con personas naturales, mediante contratos, para desarrollar actividades y/o servicios de carácter técnico.

1.1.3 APORTES A NÓMINA

1.1.3.1 Aportes de Nómina: Se refiere a las contribuciones legales que hace el Concejo Municipal como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector público como ICBF, Sena, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías Públicas, Empresas Prestadoras de Salud Pública y las administradoras públicas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.1.3.2 Cajas de Compensación Familiar: El 4% del total devengado (sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

1.1.3.3 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F): El 3% del total devengado (sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

1.1.3.4 Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A): El 0.5% del total devengado, excluida la prima de antigüedad (sueldos, jornales, prima de servicios, prima de vida cara, prima de vacaciones, aguinaldo, bonificación, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

1.1.3.5 Escuela Superior de Administración Pública (E.S.A.P.): El 0.5% del total devengado (sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

1.1.3.6 Institutos Técnicos: El 1% del total devengado (sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones, horas extras, subsidio de transporte).

	RESOLUCIÓN N° 105 (11 de Diciembre de 2023)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 2
		PR-ALA-06
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 7 de 11

1.1.3.7 Seguridad Social: El 8,5% del total devengado por sueldos, horas extras y recargos nocturnos.

1.1.3.8 Pensiones: El 12% del total devengado por sueldos, horas extras y recargos nocturnos.

1.1.3.9 Riesgos Profesionales: Se aplica la tasa porcentual de acuerdo con los riesgos de la dependencia sobre el total devengado por sueldos, jornales y horas extras.

1.1.3.10 Cesantías a Consignar: Se presupuesta para el personal que está afiliado a los Fondos de Cesantías, tomando un período para el personal vinculado en propiedad o provisionalidad.

1.1.3.11 Intereses a las Cesantías: Se presupuesta para el personal que está afiliado a los Fondos de Cesantías, tomando un período para el personal vinculado en propiedad o provisionalidad

1.2 GASTOS GENERALES

Comprende aquellos gastos por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles, inmuebles, necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal y que no constituyen un Programa de inversión. Pueden clasificarse en adquisición de bienes o servicios.

1.2.1 Adquisición de Bienes: Valor correspondiente a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratados con personas naturales y/o jurídicas, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad.

1.2.2 Materiales y Suministros: Comprende la adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como elementos de papelería, útiles de escritorio, tableros acrílicos, CD, DVD, USB, material fungible (artístico, pedagógico, didáctico), componentes y suministros electrónicos, elementos de aseo (guantes, limpiadores químicos, escobas, escobillones, escobillas, plumeros, esponjas, paños de aseo, traperos y accesorios, bolsas de basura, desinfectantes, desodorizantes, detergentes, limpiadores multiusos, limpiadores anti grasa, cepillos), de cafetería (café, aromáticas, azúcar, mezcladores, desechables, filtros), Medicamentos y Productos Farmacéuticos, profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.

1.2.3 Compra de Equipos: Comprende la adquisición de bienes de consumo duradero y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios como muebles y enseres (televisor, grabadora, lavadora, secadora, camarotes, camas, sala de reunión, comedores, colchonetas, colchones, almohadas, mesas plásticas, sillas plásticas, divisiones de oficina, equipos informáticos, fotocopiadora, duplicadora, cámara digital y demás elementos relacionados).

1.2.4. Adquisición de Servicios: Valor correspondiente a la adquisición de servicios o intangibles, necesarios para complementar el desarrollo de las funciones de la entidad y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

	RESOLUCIÓN N° 105 (11 de Diciembre de 2023)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 2
		PR-ALA-06
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 8 de 11

1.2.5 Capacitación Personal: Según Acuerdo Municipal 012 del 2005 la mesa directiva del honorable Concejo definirá un plan de capacitación para los Concejales del Municipio de Sabaneta. Las capacitaciones fuera de la ciudad se otorgarán mediante resolución motivada y deberá contener la información referente al estudio congreso y/o conferencia, teniendo en cuenta los precios del mercado.

1.2.6 Mantenimiento: Comprende los gastos para la conservación de conservación, adaptación y reparación de bienes muebles, incluyendo la compra de los elementos, repuestos y accesorios, que se requieran para estas finalidades. Así mismo reparación y repuestos de equipos eléctricos y electrónicos y demás gastos inherentes relacionados con el lavado de tapetes, cortinas y los demás elementos de aseo de las oficinas.

1.2.7 Impresos y publicaciones: Gastos por edición de periódicos, boletines, volantes, cartillas, plegables, formas continuas y separables, formatos pre impresos, papelería institucional y trabajos litográficos. Incluye fotocopias, filmas, publicación en la gaceta y revelado de películas.

1.2.8 Servicio de comunicaciones: Engloba los gastos de consumo, matrícula y depósitos efectuados en servicio de telefonía celular, radio teléfono, radio, televisión, transmisión de datos, alquiler de redes y otros medios comunicación, adquisición o alquiler de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática, traslado y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos; gastos de mensajería, correo, fax, portes aéreos y terrestres y plan de medios.

1.2.9 Transporte: Es el pago por concepto de empaques, acarreo, seguros de envíos, transporte urbano y rural, cargue y descargue de elementos, remesas de dinero, los gastos por concepto de labores de mensajería.

1.2.10 Servicios Públicos: Gastos por servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas, teléfono e internet.

Al respecto la Ley 142 de 1994, artículo 12, dice: *“El incumplimiento de las entidades oficiales de sus deberes como usuarios de servicios públicos especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y el pago efectivo de los servicios utilizados, es causal de mala conducta para sus representantes legales y los funcionarios responsables, sancionables con destitución”.*

1.2.11 Seguros, Pólizas y Otros: Adquisición de las Pólizas de Seguros, contratadas con aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera, para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o a cargo de la entidad mediante contrato de comodato.

1.2.12 Viáticos y Gastos de Viaje: Contempla los gastos de alojamiento, alimentación y desplazamiento para quienes deban atender asuntos relacionados con la corporación en lugar diferente a la sede habitual del Concejo Municipal. En este caso serán autorizados mediante Resolución en la cual se determinará el costo de los viáticos diarios a devengar por el funcionario comisionado, lo mismo que la duración de la comisión.

1.2.13 Relaciones Públicas: Es el pago por concepto de recepciones y atenciones única y exclusivamente para fines que impliquen buenas relaciones de

	RESOLUCIÓN N° 105 (11 de Diciembre de 2023)	Código: FO-ALA-17
		Versión: 2
		PR-ALA-06
		Fecha de Aprobación: Marzo 01 de 2018
		Página 9 de 11

la entidad con la comunidad y en consideración a la autoridad y dignidad del cargo, por este concepto se atienden gastos autorizados por el Presidente del CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA a personas distintas a los servidores municipales.

1.3 TRANSFERENCIAS

Son los gastos de la entidad, correspondientes a los recursos que transfiere el órgano ejecutor a entidades del sector público o privado, con fundamento en un mandato legal, sin que por ello se cause contraprestación alguna.

1.3.1 Sentencias y conciliaciones: Son los pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir del Primero (1) de Enero y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de dos Mil Veinticuatro (2024).

Dada en Sabaneta a los Once (11) días del mes de Diciembre de Dos mil Veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGEL FÁBRICIO HENAO
 Presidente Concejo Municipal


MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA
 Vicepresidente Primera


GIOVANY ZAPATA VIVARÉS
 Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
 Secretario General

Elaboró: Olga Taborda Castaño
 Contratista Asesora Financiera

ANEXO DESAGREGADO PRESUPUESTO INICIAL DE EGRESOS VIGENCIA 2024		
ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTICULO	VALOR 2024
UNIDAD 01	CONCEJO	
DEPENDENCIA 01	DESPACHO DEL CONCEJO	
OBJETO 2.1	FUNCIONAMIENTO	
CLASE 2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	
GRUPO 2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	
SUBGRUPO 2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	
CATEGORÍA 2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	
2.1.1.01.01.001.01-001100	Sueldos I.C.L.D	\$ 190.182.276
2.1.1.01.01.001.06-003100	Prima de Servicios I.C.L.D	\$ 25.356.727
2.1.1.01.01.001.07-009100	Bonificación (Marzo) I.C.L.D	\$ 20.319.447
2.1.1.01.01.001.07-013100	Bonificación Especial (Diciembre) ICLD	\$ 20.319.447
TOTAL		\$ 256.177.897
APARTADO 2.1.1.01.01.001.08	PRESTACIONES SOCIALES	
2.1.1.01.01.001.08.02-005100	Prima de Vacaciones I.C.L.D	\$ 14.791.944
TOTAL		\$ 14.791.944
SUBGRUPO 2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	
2.1.1.01.02.001-036100	Aportes Pensiones I.C.L.D. (Públicos)	\$ 38.181.590
2.1.1.01.02.001-037100	Aportes Pensiones I.C.L.D. (Privados)	\$ 64.056.130
2.1.1.01.02.002-034100	Aportes Salud I.C.L.D. (Públicos)	\$ 16.502.705
2.1.1.01.02.002-035100	Aportes Salud I.C.L.D. (Privados)	\$ 145.317.816
2.1.1.01.02.003-041100	Cesantías I.C.L.D	\$ 16.849.906
2.1.1.01.02.003-042100	Intereses a las Cesantías I.C.L.D.	\$ 2.055.275
2.1.1.01.02.004-030100	Cajas de Compensación Fliar I.C.L.D	\$ 26.393.951
2.1.1.01.02.005-038100	Aportes Riesgos Laborales ICLD (Públicos)	\$ 8.718.618
2.1.1.01.02.006-031100	Aportes ICBF I.C.L.D	\$ 5.580.479
2.1.1.01.02.007-032100	Aportes SENA I.C.L.D	\$ 1.050.970
2.1.1.01.02.008-033100	Aportes ESAP I.C.L.D	\$ 1.050.970
2.1.1.01.02.009-039100	Aportes Institutos Técnicos I.C.L.D	\$ 2.000.752
TOTAL		\$ 327.759.162
SUBGRUPO 2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIO	
2.1.1.01.03.006-022100	Honorarios Concejales I.C.L.D.	\$ 1.484.763.930
TOTAL		\$ 1.484.763.930
CATEGORÍA 2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	
2.1.1.01.03.001.01-007100	Vacaciones I.C.L.D	\$ 11.922.249
2.1.1.01.03.001.03-015100	Bonificación por Recreación I.C.L.D.	\$ 1.056.566
TOTAL		\$ 12.978.815
GRUPO 2.1.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	
SUBGRUPO 2.1.1.02.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	
2.1.1.02.02.005-044100	Aportes a Riesgos Laborales Contratistas Riesgos	\$201.703
TOTAL		\$201.703

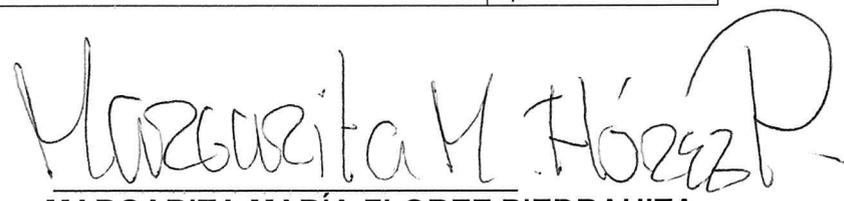


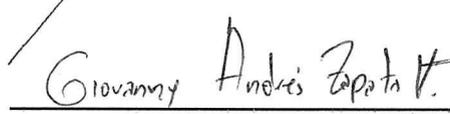
RESOLUCIÓN N° 105
(11 de Diciembre de 2023)

Código: FO-ALA-17
Versión: 2
PR-ALA-06
Fecha de Aprobación:
Marzo 01 de 2018
Página 11 de 11

CLASE 2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
GRUPO 2.1.2.01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGRUPO 2.1.2.01.01		ACTIVOS FIJOS
CATEGORÍA 2.1.2.01.01.003		MAQUINARIA Y EQUIPO
APARTADO 2.1.2.01.01.003.03		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁ
2.1.2.01.01.003.03.02-102100	Compra de Equipo I.C.L.D	\$ 80.000.000
TOTAL		\$ 80.000.000
GRUPO 2.1.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
SUBGRUPO 2.1.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS
2.1.2.02.01.003-101100	Materiales y suministros I.C.L.D	\$ 60.000.000
TOTAL		\$ 60.000.000
SUBGRUPO 2.1.2.02.02		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02.02.006-118100	Servicios Públicos I.C.L.D	\$ 30.000.000
2.1.2.02.02.006-134100	Viáticos y gastos de viaje I.C.L.D	\$ 6.000.000
2.1.2.02.02.007-130100	Seguros, Pólizas y Otros I.C.L.D	\$ 24.000.000
2.1.2.02.02.008-020100	Servicios Técnicos I.C.L.D.	\$ 597.140.280
2.1.2.02.02.008-021100	Honorarios I.C.L.D	\$ 367.152.022
2.1.2.02.02.008-110100	Mantenimiento I.C.L.D	\$ 60.000.000
2.1.2.02.02.008-112100	Impresos y Publicaciones I.C.L.D	\$ 82.068.235
2.1.2.02.02.008-113100	Servicios de Comunicación I.C.L.D	\$ 150.000.000
2.1.2.02.02.008-120100	Gestión Documental I.C.L.D.	\$ 50.000.000
2.1.2.02.02.008-135100	Relaciones Públicas I.C.L.D	\$ 460.926.024
2.1.2.02.02.009-132100	Capacitación Personal I.C.L.D	\$ 350.000.000
TOTAL		\$ 2.177.286.561
CLASE 2.1.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES
GRUPO 2.1.3.13		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
SUBGRUPO 2.1.3.13.01		FALLOS NACIONALES
2.1.3.13.01.001-209100	Conciliaciones y Sentencias Judiciales I.C.L.D	\$ 4.000.000
TOTAL		\$ 4.000.000
		\$4.417.960.012


ANGEL FABRICIO HENAO
Presidente Concejo Municipal


MARGARITA MARÍA FLOREZ PIEDRAHITA
Vicepresidente Primera


GIOVANY ZAPATA VIVARES
Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General